



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(ALMERIA)

Acuerdo núm. 3/1

CERTIFICADO DE SECRETARÍA.

DON FRANCISCO LUIS GOMEZ GOMEZ, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL EXC. AYUNTAMIENTO DE ALBOX,

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local del Exc. Ayuntamiento de Albox, en Sesión Ordinaria celebrada el día 1 de Marzo de 2013, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“-3.1.- Propuesta de Acuerdo para la anulación de las Bases y Proceso de selección, para personal laboral, con carácter temporal de un Técnico para el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Albox.

Por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 24 de enero de 2013, se aprobaron las Bases de la Convocatoria de Selección para personal laboral, con carácter temporal, de un Técnico para el Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Albox.

Mediante sendos escritos, D. Francisco Javier Hidalgo Martínez en nombre y representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Almería, y de D. José Javier Díez Roncero en nombre y representación del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, se formulan sendos RECURSOS DE REPOSICIÓN frente a las Bases de la Convocatoria, alegando lo que a su Derecho conviene y cuyo contenido se da por reproducido.

Así, mismo la Junta de Gobierno Local es competente para resolver los Recursos de Reposición interpuestos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En cuanto a las alegaciones de ambos Recursos, en referencia a la “ equiparación legal de la titulación de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos a la de Arquitecto para la redacción y ejecución de todo tipo de trabajos de carácter urbanístico”, se desestiman de conformidad con el art. 3.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el cual “*las Administraciones públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho*”. Por su parte la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, dispone, entre otros en su art. 69.3 que “*cada Administración Pública planificará sus recursos humanos de acuerdo con los sistemas que establezcan las normas que les sean de aplicación*”. Es por ello que, tratándose de la Convocatoria para un puesto de trabajo, no exclusivamente para la redacción o ejecución de trabajos de carácter urbanístico, este Ayuntamiento tiene potestad para considerar más adecuada una u otra titulación académica, en tanto en cuanto sean académicamente distintas.

La segunda de las alegaciones, realizada por la representación legal del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos: “vulneración del principio constitucional y legal de capacidad en la función pública” ha de ser acogida y aceptada. Efectivamente, dispone el art. 103.3 de la Constitución que “*La ley regulará el estatuto de los funcionarios públicos, el acceso a la función pública de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, ...*”. Por su parte la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, que a pesar de no ser alegado de contrario se recoge en aplicación del principio “*iura novit curia*”, dirige su contenido en el art. 78.1 al establecer que “*Las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad*”;



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(ALMERIA)

concretando con carácter previo en su art. 76 que “Los cuerpos y escalas se clasifican, de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a los mismos”; y con anterioridad en su art. 74 que “Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos”. No cumpliendo este Ayuntamiento con los requisitos legales establecidos, la convocatoria vulneraría los principios constitucional y legal referidos, por lo que procede estimar los Recursos de Reposición formulados, anulando y dejando sin efecto el Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 24 de enero de 2013, por el que se aprobaron las Bases de la Convocatoria de Selección para personal laboral, con carácter temporal, de un Técnico para el Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Albox.

La junta de Gobierno Local, en base a los antecedentes y fundamentos expuestos, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Regimen Local por unanimidad sus miembros asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO- Estimar parcialmente los Recursos de Reposición formulados por D. Francisco Javier Hidalgo Martínez en nombre y representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Almería, y de D. José Javier Díez Roncero en nombre y representación del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, frente al Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 24 de enero de 2013, por el que se aprobaron las Bases de la Convocatoria de Selección para personal laboral, con carácter temporal, de un Técnico para el Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Albox, **anulándola y dejándola sin efecto.**

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a cada uno de los interesados, con la advertencia legal de que agota la vía administrativa y que contra él se podrá formular Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de este Orden de Almería, en el plazo de dos meses desde su notificación.

TERCERO.- Que por Secretaria se dé cumplimiento a cuanto dispone la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en materia de Certificaciones y Notificaciones.”

Y para que conste y surta efectos, donde proceda, expide la presente, en 1 folio escrito por ambas caras, de Orden y con el Visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente del Exc. Ayuntamiento de Albox y sello oficial del mismo, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, en el sentido de que aún no ha sido aprobado el acta que contiene este acuerdo y que, por tanto, el contenido de este documento queda a reserva de los términos que resulten de su aprobación, en Albox, Almería, a cuatro de marzo de dos mil trece.

VºBº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO ACCIDENTAL